



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal declarativo de responsabilidad civil extra contractual
Demandante:	Juan Carlos Estrella Carvajal y Otro
Demandados:	Coomeva EPS S.A. y Otros
Radicado:	630013103002-2019-0003-00
Asunto:	Nombra curador

Vencido el término de emplazamiento de la entidad demandada, Colsalud S.A, sin que se hubiere presentado a intervenir en el proceso, se nombra como Curador Ad-Litem para que la represente en este proceso a ejecución al abogado Jorge Alberto González Saraza, a quien se puede ubicar en la Carrera 14 No. 23-27 Oficina 811 Edificio Cámara de Comercio, de Armenia, correo electrónico: jagsaraza@hotmail.com

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, realizar la notificación advirtiéndole que en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, el profesional en derecho deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso de aceptar la designación, el Centro de Servicios Judiciales, sin necesidad de auto que así lo ordene, deberá notificar la demanda y anexos conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, compartiéndole el expediente para que tenga conocimiento de todas providencias dictadas en el proceso y el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dd892aa92fede99103955402115929e259b544ad8591846ad29690c1c3277e**

Documento generado en 03/11/2023 08:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>